

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 051 -2023-EMILIMA-GG

Lima, 15 MAYO 2023

### VISTOS:

El Informe N° 000036-2023-EMILIMA-GAF de fecha 27.04.2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe N° 000299-2023-EMILIMA-GAL de fecha 12.05.2023, de la Gerencia de Asuntos Legales, a través de los cuales se sustenta la aprobación de la delegación de facultades, en materia de contrataciones del estado y en materia bancaria y financiera, por parte de la Gerencia General a favor de la Gerencia de Administración y Finanzas.

### CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad Metropolitana de Lima le encomiende;

Que, con Acuerdo N° 001-2021/11S – Sesión Ordinaria N° 11 del Directorio de EMILIMA S.A. de fecha 14.06.2021, se aprobó la propuesta de modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de EMILIMA S.A.;

Que, de acuerdo a los Estatutos Sociales y modificaciones de EMILIMA S.A., en el artículo trigésimo séptimo, literal q), el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía de la empresa y se encuentra facultado para delegar atribuciones inherentes a su cargo;

Que, conforme al Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A.: "Las funciones y competencias de la Gerencia General, se encuentran establecidas en los Estatutos Sociales de la empresa, para cuyos efectos se encuentra facultada a emitir resoluciones en asuntos de su competencia". De igual manera "podrá delegar funciones y/o atribuciones inherentes a su cargo en otros gerentes de EMILIMA S.A. (...);"

Que, de acuerdo a la Resolución de Gerencia General N° 000127-2017-EMILIMA-GG de fecha 20.11.2017, la Gerencia General delega facultades a la Gerencia de Administración y Finanzas para la suscripción de documentos;

Que, mediante Informe N° 000036-2023-EMILIMA-GAF de fecha 27.04.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas recomienda a la Gerencia General que la Resolución de Gerencia General N° 000127-2017-EMILIMA-GG de fecha 20.11.2017, sea actualizada en lo que respecta a las facultades delegadas en materia de contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N° 000299-2023-EMILIMA-GAL de fecha 12.05.2023, la Gerencia de Asuntos Legales concluye que la propuesta de delegación de facultades presentada por la Gerencia de Administración y Finanzas, en materia de contrataciones del Estado y en materia bancaria y financiera, otorgada por parte de la Gerencia General a favor de aquella gerencia, cuenta con marco legal, realizando precisiones y modificaciones a la propuesta inicial;

Que, a fin de garantizar una gestión eficiente en EMILIMA S.A., que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar

determinadas facultades de acuerdo a la actual estructura orgánica de EMILIMA S.A., a favor de funcionarios con competencias en la materia de la delegación;

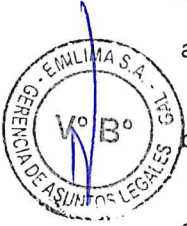


Que, la Gerencia de Asuntos Legales elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General respectivo, para su suscripción por el Titular de la Entidad, en señal de conformidad;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con la normativa vigente y con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asuntos Legales;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** Dejar sin efecto el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia General N° 000127-2017-EMILIMA-GG de fecha 20.11.2017.

**Artículo Segundo:** Delegar a favor de la Gerencia de Administración y Finanzas las siguientes facultades, en materia de Contrataciones del Estado:

- 
- a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, conforme a lo señalado en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y según lo señalado en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.
  - b) Aprobar los Expedientes de Contratación para la realización de los procedimientos de selección y las contrataciones por Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, para la contratación de bienes, servicios y obras.
  - c) Autorizar la participación de expertos independientes para que integren los comités de Selección.
  - d) Designar a los miembros de los Comités de Selección, así como aprobar su suplencia, remoción, renuncia y designación de nuevos integrantes, conforme lo dispuesto en el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación de bienes, servicios, obras y modalidades mixtas, así como su reconfiguración.
  - e) Aprobar las Bases de los procedimientos de selección y similares, conforme a lo dispuesto en el Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y otros documentos de los procedimientos de selección.
  - f) Aprobar la Cancelación, parcial o total de los procedimientos de selección conforme a lo dispuesto en el Artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
  - g) Autorizar el otorgamiento de Buena Pro a propuestas que excedan el valor referencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
  - h) Suscribir, modificar y resolver contratos, conforme a lo establecido en el Artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
  - i) Resolver los contratos, conforme a lo establecido en el Artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
  - j) Aprobar las ampliaciones de plazo contractual, conforme a lo dispuesto en el Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
  - k) Disponer la ejecución contractual de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, en el caso de bienes y servicios y consultorías, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, excepto las prestaciones adicionales de obra.
  - l) Aprobar las Contrataciones Complementarias, según lo señalada en el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 
- 

- m) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l), m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- n) Suscribir y dirigir documentación al OSCE, SEACE o MEF, de todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción, absolución de pedidos de información, de información, aplicación de penalidades y todo acto vinculado a los procesos de contratación.
- o) Suscribir comunicaciones y poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la Comisión de una infracción por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros que pudieron dar lugar a la aplicación de sanciones, según lo señalado del el Artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- p) Aprobar la evaluación de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio que realice la Unidad de logística, considerando los criterios o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio que realice la Unidad de Logística, considerando los criterios de costo beneficio y ponderación de los costos y riesgos de no adoptar un acuerdo conciliatorio

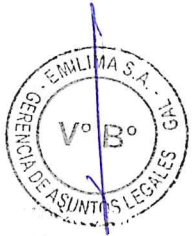
**Artículo Tercero:** Delegar a favor de la Gerencia de Administración y Finanzas las siguientes facultades, en materia bancaria y financiera:

- a) Designar a los responsables, titulares y suplentes de las cuentas bancarias de EMILIMA S.A

**Artículo Cuarto:** Los documentos que se suscriban con base a la delegación de facultades conferidas en la presente Resolución deberán sujetarse a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del funcionario sobre el que recayó la delegación.

**Artículo Quinto:** Encargar a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas y órganos de EMILIMA S.A., así como a disponer su publicación en el portal institucional ([www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Abg. Claudia Eliana Ruiz Canchapoma  
Gerente General  
EMILIMA S.A.

